

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

I. Delitos financieros en política.

La preocupación por los delitos económicos, y su vinculación con la política, es una temática que debe ser acogida por nuestro movimiento si es que nos ponemos como objetivo realizar las transformaciones necesarias que nuestro país requiere.

Esto no tiene que ser solo mirado como un objetivo altruista o con la mera necesidad de recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones políticas, sino más bien como el mínimo exigible a cualquier personas que desee ingresar a la vida pública como funcionario, ya sea en un cargo de elección popular o en el desempeño de una función al interior de la Administración del Estado.

Hacer esta mención, no es al azar, busca reafirmar una oposición clara a este tipo de conductas que durante un largo tiempo fueron normalizadas por las elites políticas de nuestro país. Ejemplo de esto, son los múltiples casos de lavado de dinero, cohecho y últimamente los delitos financieros en que las cúpulas políticas se han visto envueltas.¹

Esto requiere una responsabilidad como partido que ya hemos asumido hace largo tiempo, el cual se ha transformado en doblar nuestros esfuerzos para aumentar los estándares de transparencia y probidad al máximo en todas nuestras instancias en donde tengamos participación. Ejemplos de esto es el trabajo realizado por diputación en los periodos 2013 a la fecha, en donde aunque nos ha costado críticas por ambos sectores políticos, hemos demostrado una conducta coherente, que hoy nos obliga a seguir avanzando en esta misma línea en todas las instancias de participación de Revolución Democrática y que implica abordar nuevas áreas, que como partido desafían nuestros mismos logros alcanzados con anterioridad.

¹ Casos como el MOP - GATE, Caso Mirage, El reciente “MILICO - GATE”, constituyen ejemplos de la necesidad de tomar esta problemática desde la perspectiva, de que el común de la elite política considera esta actitudes como propias y no ven reparó en ellos a no ser que este sea forzado por la ciudadanía.

II. Formas de Prevención

Normas Generales

1. Se recomienda a todos los miembros de revolución democrática, abstenerse de realizar negocios o mantener cuentas, en países que estén catalogados de paraísos fiscales, o que contengan normas de secretos financieros que no se ajusten a lo establecido en el DFL N°3 de 1997 en su artículo 154, referente a las normas de secreto bancario.
2. Generar un modelo de prevención de delitos financiero que tenga un carácter de público y que sea discutido cada dos años. El que en lo posible sea presentado por el equipo ejecutivo de tesorería, en el cual existan las consideraciones, realizados por la SBIF en las recopilaciones de normas en su “capítulo 1-14 de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo”.
3. Establecer una lista de proveedores, con los cuales se mantengan relaciones de carácter comercial y que se clasifiquen según el monto de los negocios realizados, con el fin, de exigir mayor o menor información según este criterio.²

Categoría	Monto	Información
A	0 a 100 UTM	Identificación de persona jurídica o natural, giro, representante legal.
B	101 UTM o superior	Identificación de persona jurídica, giro, identificación de representante legal, Declaración jurada de no tener contratos vigentes con el estado. Declaración jurada de no tener relaciones personales con miembros de la mesa directiva de RD ni del Consejo Político de RD. Identificación de la cuenta corriente en donde se realizara el deposito, del respectivo pago por los servicios realizados y que esta se encuentre registrada en un banco de la plaza, según los criterios expuestos en el DFL N° 3 1997

4. Prohibir la realización de contratos comerciales, entre el Partido y cualquiera de sus militantes. Salvo autorización expresa del Consejo Político.
5. Solicitar adhesión explícita a las normas de probidad y transparencia establecidas por Revolución Democrática, a todos los candidatos
6. En los casos de financiamiento, todo tipo de aporte, realizado a alguno de los candidatos que se presenten a elecciones populares a lo largo del país y que sean parte de Revolución Democrática. Se les exigirá.
 - a) Individualización de la persona que entrega el aporte.
 - b) Publicación del monto del aporte y en cuya cuenta bancaria se realizó el depósito.

² El criterio de la categorización es por contratos celebrados.

REVOLUCION DEMOCRATICA

- c) Queda prohibido recibir aportes en moneda que sean diferentes a la nacional o en razón de bonos, cesiones de créditos o cualquier aporte realizado de otra forma que no sea en moneda nacional.(el aporte debe ser líquido)
- d) No se podrán recibir aportes que provengan de extranjeros, a no ser que estos tengan ciudadanía chilena y para este caso se deberán cumplir con los siguientes protocolos;
 - 1. Nombre, domicilio y razón de su residencia.
 - 2. No tener prohibiciones para ingresar al país.
 - 3. No tener causas pendientes con la justicia. exceptuando aquellas que se refieren a faltas.
 - 4. Declaración jurada, en donde se manifieste que los dineros entregados en razón del aporte son por ganancias legítimas. En razón de su trabajo y que provienen directamente de su patrimonio.

Normas de carácter orgánico.

- a) Se hace imperativo establecer un Rol fiscalizador de la tesorería central de RD, respecto a los aportes recibidos y respecto al uso de los ingresos. Capacitación a miembros de las distintas tesorerías de los alcances de los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- b) En un plazo no superior a dos meses se realizará una declaración de patrimonio a todos los integrantes de la directiva. Con el objeto de transparentar cualquier tipo de modificación que haya sufrido su patrimonio, en el tiempo intermedio, entre que asumieron algún cargo dentro de la mesa ejecutiva, hasta la conclusión de su periodo.

III. Cohecho y lavado de dinero.

Cohecho

Es cometido por quien ofrece y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero³.

Normas

1. Los miembros de RD que desempeñen cargos públicos, ya sea de elección popular o dentro de la Administración del Estado, se abstendrán de recibir cualquier tipo de dádiva o beneficio económico para sí o para un tercero. El que lo recibiere será sancionado con la desafiliación del partido.
2. Los miembros de RD que tomen conocimiento de alguna conducta que pudiera constituir cohecho, remitirá la información al órgano fiscalizador de tesorería (siempre y cuando exista) quien en conjunto con los miembros de la directiva revisarán los antecedentes y procederá sumariamente.
3. En caso de que existan presunciones fundadas de que algún miembro de RD, que ejerza algún cargo público, ha recibido un beneficio económico para sí o para un tercero, los miembros de la directiva tendrán la obligación de denunciar tal situación ante el ministerio público.
4. Tesorería (central y regional) orientará a los miembros que ejerzan funciones en la administración del Estado acerca de las empresas que desarrollen actividades relacionadas con sus cargos y que representen potenciales riesgos para el ejercicio libre y transparente de sus funciones.
5. Transparentar cualquier tipo de relación, de índole familiar hasta segundo grado de consanguinidad y amistades, que se encuentren realizando contratos con el estados o que ostenten un puesto dentro de la administración del estado.
6. Crear un padrón, de militantes que pertenezcan a la administración del estado o que en razón de sus méritos, obtengan un puesto, procedente de un concurso de la alta dirección pública.
7. En caso de que algún militante de Revolución Democrática, se presente a un concurso de alta dirección pública y obtenga el cargo, este deberá ser comunicado y publicado en la lista de funcionarios públicos que sean militantes del partido.

3 Artículos 250 y 252 bis del Código Penal.

REVOLUCION DEMOCRATICA

Lavado de Activos⁴

Es cometido este delito por el que oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de ilícitos. También lo comete el posea o adquiera tales bienes con ánimo de lucro, conociendo su origen ilícito⁵.

Normas

1. Tesorería central y regional adoptarán los medios para que los aportes recibidos por las distintas fuentes de ingresos cumplan con la normativa vigente de financiamiento a la política y el estatuto a las donaciones.
2. Tesorería central y regional se abstendrán de recibir aportes que, a juicio del encargado de fiscalización (de existir), tengan dudosa procedencia. El criterio de dudosa procedencia se determinará por elementos indiciarios que permitan presumir fundadamente que el origen de los aportes provienen de actividades ilícitas.

⁴ Una de las mejores formas de prevenir este delito es conociendo el origen de los dineros aportados, por lo que tesorería que en definitiva recibe los dineros es quien mejor puede controlar esta materia.

⁵ Artículo 27 Ley N° 19.913.

IV. Financiamiento del terrorismo

El financiamiento del terrorismo consiste en prestar apoyo financiero a grupos o acciones de carácter terrorista. Este tipo de financiamiento tiene lugar cuando una persona, por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegal o legalmente, proporciona o recauda fondos con la intención de que sean utilizados o sabiendo que serán utilizados, completa o parcialmente, para llevar a cabo un acto terrorista⁶.

Normas

1. Revolución democrática, no financiará ni apoyará, grupos que tengan como objeto, propiciar conductas lesivas contra la ciudadanía. El criterio de lesividad será determinado caso a caso por la directiva central⁷.
2. Revolución democrática apoyará reivindicaciones de movimientos sociales organizados que se encuentren en situaciones de crisis económica y social.
3. La directiva central y tesorería determinará caso a caso la necesidad de brindar apoyo financiero a tales organizaciones sociales que se encuentren reivindicando demandas respecto a las cuales el partido adscriba ideológicamente.
4. La realización de movilizaciones, tomas o huelgas de parte de organizaciones sociales serán apoyadas y financiadas si así se determina por parte de la directiva central del partido junto a tesorería, en casos calificados.
5. Revolución democrática financiará apoyo de insumos y aportes para movimientos sociales que se encuentren en situación de crisis.

⁶ Artículo 8 Ley N° 18.314

⁷ En este punto preferimos alejarnos de la determinación de conducta terrorista que realiza el artículo 1 de la Ley N° 18.314 (Ley antiterrorista), ya que tal criterio, criticado por la doctrina, no es el más apropiado para determinar cuándo una conducta es lesiva para la ciudadanía. Además del sesgo político que ha tenido en los últimos años.